



Dña. Noelia Alonso Comin, mayor de edad, con D.N.I. 20243691-B, y vecina de Castellón de la Plana, con domicilio en Av. Benicassim, nº8, Bl.1º, 3º-2, C.P. 12004. En calidad de Secretaria de Organización de la Federación de Madres y Padres de Alumnos de la Provincia de Castellón, **FAPA Castelló "Penyagolosa"**. Con el NIF. G-12063491, e inscrita en el Registro Nacional con el N°164, en el Registro Autonómico de Asociaciones F-1, Seg. 2ª, y en el Censo de Conselleria de Educación con el N°510.

### CERTIFICA

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Vila-real, organizada y convocada conforme los estatutos vigentes, en fecha 25 de mayo del 2013, se tomaron los siguientes acuerdos.

#### PRIMERO:

Modificación y adaptación de la mayoría de los artículos de los estatutos sociales de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, con el fin de adaptarlos a la LEY 14/2008 de la Ley de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y a las necesidades de funcionamiento y organización. Refiriéndose a los siguientes conceptos:

- a) Se crea el Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.
- b) Se implanta el Procedimiento Disciplinario.
- c) Se crean dos secretarías nuevas: Secretaría de Formación y Secretaría de Coordinadoras y APA/AMPA.
- d) Las convocatorias de las asambleas Generales podrán comunicarse o notificarse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- e) Se varía el método de asistencia de los compromisarios y sus votos, en las Asambleas Generales.
- f) La Asamblea General será la que elija al Presidente/a de la Federación.
- g) La Junta Directiva se compondrá como máximo por dieciséis miembros, y estos se podrán presentar a la reelección en sucesivas convocatorias.
- h) Se reestructura la Comisión Permanente.
- i) Se adaptan las atribuciones y los requisitos de las Coordinadoras.

#### SEGUNDO:

En consecuencia y aprobado con fecha veinticinco de mayo, y en segunda convocatoria, por mayoría de 2/3 de los asistentes en la Asamblea General Extraordinaria, el proyecto de modificación y adaptación de los nuevos estatutos. Se aprueba un nuevo texto de estatutos, conteniendo los artículos tal y como a continuación se detallan, como sus respectivas modificaciones acordadas.

#### TERCERO:

Estos nuevos estatutos aprobados por el 94% de la Asamblea antes mencionada, serán sometidos a la autoridad competente, para que lo estime oportuno, y certifique su correspondiente visado, y que al mismo tiempo sustituyan los estatutos anteriormente aprobados en la ciudad de Almazora, con fecha veintitrés de marzo del 2002.

Y para que coste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación, con el visto bueno de la Presidenta y cuño de la Federación, a veinticinco de mayo del 2013.

VºBº de la Presidenta de la Federación.  
Mª Dolores Tirado Acemel

Fdo. Por la Secretaria de Organización.  
Noelia Alonso Comin



**ESTATUTOS DE LA  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES  
DE ALUMNOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

**FAPA Castelló "Penyagolosa"  
VILA-REAL 25 MAYO 2013**

**Tabla de contenidos:**

**TITULO I: Denominación, Finalidades, Objetivo, Domicilio y Ámbito Territorial.**

- Artículo 1º.- *Denominación.*
- Artículo 2º.- *Competencias y Marco Legal.*
- Artículo 3º.- *Declaración, Fines y Objetivos.*
- Artículo 4º.- *Directrices de Actuación.*
- Artículo 5º.- *Domicilio y Ámbito Territorial.*
- Artículo 6º.- *Integración a Nivel Estatal y Autonómico.*

**TITULO II: APA/AMPA Federadas.**

- Artículo 7º.- *Derecho de las APA/AMPA a Ser Federadas.*
- Artículo 8º.- *Requisitos Para Federarse.*
- Artículo 9º.- *Imparcialidad e Igualdad entre las APA/AMPA.*
- Artículo 10º.- *Privilegios de las APA/AMPA Federadas.*
- Artículo 11º.- *Obligaciones y Deberes de las APA/AMPA Federadas.*
- Artículo 12º.- *Desvinculación Voluntaria de la Federación.*
- Artículo 13.- *Motivos de Expulsión de las APA/AMPA Federadas.*
- Artículo 14.- *Pérdida de Derechos y Privilegios.*

**TITULO III: Órganos de Gobierno.**

- Artículo 15º.- *Órganos de Gobierno.*
- Artículo 16º.- *Obligaciones de los Órganos de Gobierno.*

**Capítulo I: De la Asamblea General.**

- Artículo 17º.- *Asamblea General.*
- Artículo 18º.- *Compromisarios de la Asamblea.*
- Artículo 19º.- *Composición de la Mesa, en la Asamblea General.*
- Artículo 20º.- *Personas Autorizadas en la Asamblea.*
- Artículo 21º.- *Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.*
- Artículo 22º.- *Asamblea General Ordinaria.*
- Artículo 23º.- *Asamblea General Extraordinaria.*
- Artículo 24º.- *Requerimiento de la Mayoría Simple en la Votación.*
- Artículo 25º.- *Requerimiento de Dos Tercios en la Votación.*
- Artículo 26º.- *Elección de la Junta Directiva.*
- Artículo 27º.- *Elección del Presidente/a.*

**Capítulo II: De la Junta Directiva.**

- Artículo 28º.- *Competencias de la Junta Directiva.*
- Artículo 29º.- *Causas de cese de miembro de la Junta Directiva.*
- Artículo 30º.- *Composición Junta Directiva.*
- Artículo 31º.- *Designación de los Cargos Orgánicos.*
- Artículo 32º.- *Sustitución miembro Junta Directiva.*
- Artículo 33º.- *Incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva.*
- Artículo 34º.- *Ejercicio del Cargo.*
- Artículo 35º.- *Reuniones de la Junta Directiva.*



### Capítulo III: De la Comisión Permanente.

Artículo 36º.- *Comisión Permanente.*

### Capítulo IV: De las Presidencias.

Artículo 37º.- *Presidencia.*

Artículo 38º.- *Voto de censura al Presidente/a.*

Artículo 39º.- *Vicepresidencia.*

### Capítulo V: De las Secretarías.

Artículo 40º.- *Secretaría de Organización.*

Artículo 41º.- *Secretaría de Finanzas.*

Artículo 42º.- *Secretaría de Administración.*

Artículo 43º.- *Secretaría de Prensa.*

Artículo 44º.- *Secretaría de Asuntos Jurídicos.*

Artículo 45º.- *Secretaría de Formación.*

Artículo 46º.- *Secretaría de Coordinadoras y APA/AMPA.*

### Capítulo VI: De las Vocalías.

Artículo 47º.- *Vocales.*

## TITULO IV: Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.

Artículo 48º.- *Órgano de Arbitraje.*

## TITULO V: Coordinadoras.

Artículo 49º.- *Agrupaciones Locales o Comarcales.*

Artículo 50º.- *Coordinadoras.*

Artículo 51º.- *Composición Coordinadoras.*

Artículo 52º.- *Competencias de las Coordinadoras.*

## TITULO VI: Patrimonio y Régimen Económico.

Artículo 53º.- *Patrimonio y Recursos.*

Artículo 54º.- *Cuotas y Derramas.*

Artículo 55º.- *Rendimiento de Actividades.*

Artículo 56º.- *Firmas Federativas.*

## TITULO VII: Reforma e interpretación de los Estatutos, Conflictos y Disolución.

### Capítulo I: Reforma de los Estatutos y su interpretación.

Artículo 57º.- *Modificación de los Estatutos.*

Artículo 58º.- *Interpretación de los Estatutos.*

### Capítulo II: Resolución de Conflictos.

Artículo 59º.- *Régimen Jurídico.*

Artículo 60º.- *Procedimiento Disciplinario.*

### Capítulo III: De la Disolución de la Federación.

Artículo 61º.- *Causas de Disolución de la Federación.*

Artículo 62º.- *Comisión Liquidadora y Remanente.*

Artículo 63º.- *Responsabilidades.*

*Comisión de Estatutos*  
**Leopoldo Romualdo Piqueras Picazo**  
**Víctor Miguel Milá Gámez**



## **TITULO I:**

### **Denominación, Finalidades, Objetivo, Domicilio y Ámbito Territorial.**

#### **Artículo 1º.- Denominación.**

Se constituye la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Provincia de Castellón “Penyagolosa” (en adelante **FAPA Castelló “Penyagolosa”**). Asociación sin ánimo de lucro e integrada en el entorno o ámbito educativo, a nivel autonómico y estatal. Constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución.

#### **Artículo 2º.- Competencias y Marco Legal.**

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, dentro de sus competencias, y con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Se registró por la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y por la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la participación, funciones y atribuciones de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana. Y así como por los estatutos y sus reglamentos de régimen interno.

#### **Artículo 3º.- Declaración, Fines y Objetivos.**

**1.-** La **FAPA Castelló “Penyagolosa”** se declara laica y de absoluta independencia, tanto de ideología como de pertenencia, respecto a cualquier organización política, sindical y/o administrativa teniendo como única finalidad ser órgano, tanto de relación y coordinación entre las asociación de madres y padres de alumnos/as (APA/AMPA) de la provincia de Castellón que la integran, así como defender los intereses de las mismas establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) y el Decreto 126/1986, de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana. Potenciar sus respectivas posibilidades de actuación y facilitar de esta manera la óptima consecución de los objetivos, fines e intereses fijados en sus estatutos, todo ello con la finalidad de dar mayor capacidad de actuación e intervención.

**2.-** Son fines y objetivos generales de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**:

- a)** La escolarización total y gratuita de 0 a 18 años, dentro la red pública.
- b)** La plena gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, los libros y demás material



escolar, comedor y transporte. Asimismo la generalización y suficiencia de oferta de puestos escolares públicos y gratuitos en los niveles no obligatorios.

- c)** Que todos los/las alumnos/as reciban una educación humanista y científica, de alta calidad, orientada al pleno desarrollo de su personalidad y al fomento de los hábitos intelectuales y de trabajo, así como su espíritu cívico.
- d)** Potenciar la cultura y la lengua autóctona dentro del ámbito territorial establecido en el artículo 5º de estos estatutos.
- e)** Que la actividad educativa forme en el respeto de los derechos y libertades fundamentales establecidas en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especialmente en los valores de la paz, la solidaridad y en el ejercicio de la tolerancia, libertad y justicia. Y asimismo que la educación financiada con fondos públicos carezca de todo tipo de adoctrinamiento, sin discriminación por razones étnicas o de sexo.
- f)** Una educación que capacite al alumnado para el ejercicio de una profesión, o para la continuación de estudios superiores, y facilite la inserción social y laboral del alumno minusválido.
- g)** Una escuela pluralista, compensadora de desigualdades, no discriminatoria, que haga efectiva la igualdad de oportunidades, integradora de las diferencias del alumnado y que asuma las peculiares características de su entorno, valores todos ellos reconocidos en la Constitución Española.
- h)** Una escuela democrática y participativa, gestionada democráticamente, con intervención de las Madres, Padres o Tutores de Alumnos/as y de sus Asociaciones, así como de los demás sectores afectados en la educación.
- i)** Integración social del alumno minusválido en la escuela y por esta vía en la sociedad y, dentro de las posibilidades del alumno, en el mundo laboral.
- j)** Conseguir que los centros escolares cumplan las necesidades de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de la comunicación.

#### **Artículo 4º.- Directrices de Actuación.**

Para conseguir los fines y objetivos señalados en el artículo anterior, **FAPA Castelló "Penyagolosa"** desarrollará las siguientes directrices de actuación:

- a)** Coordinar las actuaciones de las APA/AMPA federadas para lograr la unidad de acción en la mejora de la calidad de la enseñanza y extensión del servicio público de la educación, el fomento en la participación en la escuela y en el sistema educativo en su conjunto, el desarrollo de las pautas de integración en la escuela y la apertura de ésta en el medio social, natural y cultural en el que esté insertada, y en general en cuantas actuaciones tienda a la mejora de la calidad de la enseñanza y el bienestar social del alumnado.



- b)** Representar y defender ante las Administraciones Públicas, los intereses de todas las APA/AMPA federadas de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la provincia de Castellón.
- c)** Fomentar mediante reuniones periódicas el desarrollo del movimiento asociativo de padres y madres del alumnado.
- d)** Informar y asesorar mediante expertos a las APA/AMPA federadas en su actuación.
- e)** Promover conferencias educativas, culturales, sociales, etc. a los padres y madres de alumnos de cara al fomento de las conductas positivas del menor en la sociedad, así como todo lo que envuelve al mundo educativo.
- f)** Vigilar el cumplimiento de las leyes del menor, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado y que forman parte del ordenamiento jurídico.
- g)** Promover, participar y defender los intereses de las APA/AMPA en los Órganos Colegiados Públicos de la Administración, tanto a nivel local, como provincial, autonómico y nacional.
- h)** Presentar candidaturas o representantes, en aquellos organismos o instituciones tanto privadas como públicas que les sean requeridos o en los que pueda estar esta Federación.
- i)** Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación en la educación, atención al menor y asuntos sociales.
- j)** Crear publicaciones y folletos propios, así como colaborar en otras afines.
- k)** Colaborar en las actividades y proyectos que sean requeridos por parte de los organismos de la Administración.
- l)** Proponer y desarrollar cuantas reuniones o conferencias sean necesarias de índole social, educativa, cultural, etc., para propiciar y conseguir sus objetivos.
- m)** Exigir la elaboración y el estricto cumplimiento de las normas de evacuación en los centros escolares
- n)** Y todo aquello que se encuentre legalmente en vigor en cada momento.

### **Artículo 5º.- Domicilio y Ámbito Territorial.**

Principalmente el ámbito de actuación y de actividades de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** se extiende a toda la superficie territorial de la Provincia de Castellón.

El domicilio de la sede de la Federación se establece en la ciudad de Castellón, en la calle Maestro Caballero nº2, código postal 12004, pudiendo ser trasladado éste por acuerdo de la Junta Directiva, que habrá de ser comunicado a las APA/AMPA asociadas y ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.



También podrá comunicarse con la Federación a través de la dirección de correo electrónico [info@fapacastello.com](mailto:info@fapacastello.com) siempre que el documento disponga de firma electrónica avanzada o reconocida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

### **Artículo 6º.- Integración a Nivel Estatal y Autonómico.**

*FAPA Castelló “Penyagolosa”* está integrada en la Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (C.E.A.P.A.) y en la Confederación Autonómica de Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de la Comunidad Valenciana “*Gonzalo Anaya*”. *FAPA Castelló “Penyagolosa”* podrá integrarse y desvincularse de cuantas entidades estime oportuno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

## **TITULO II: APA/AMPA Federadas.**

### **Artículo 7º.- Derecho de las APA/AMPA a ser federadas.**

**1.-** Podrán formar parte de *FAPA Castelló “Penyagolosa”* todas las APA/AMPA de centros educativos no universitarios de la provincia de Castellón sostenidos con fondos públicos y que estén legalmente constituidas en el registro correspondiente de Asociaciones, previo acuerdo expreso de sus respectivas asambleas generales, que decidirán libre y voluntariamente integrarse en ella y siempre que acepten los principios de esta Federación y se obliguen a cumplir los presentes estatutos y los Reglamentos Internos válidamente aprobados en anteriores Asambleas.

**2.-** Asimismo podrán pertenecer a esta Federación, aquellas APA/AMPA que ya pertenecieran a *FAPA Castelló “Penyagolosa”* y que por alguna circunstancia vieran alterados legalmente los límites de la provincia de Castellón y a consecuencia de ello pertenecieran a otra provincia.

**3.-** También podrán pertenecer a *FAPA Castelló “Penyagolosa”* aquellas APA/AMPA de centros de educación primaria de otra provincia cuyos alumnos cursaran E.S.O. en un centro de la provincia de Castellón.

### **Artículo 8º.- Requisitos Para Federarse.**

**1.-** Para el ingreso en la *FAPA Castelló “Penyagolosa”*, las APA/AMPA interesadas deberán solicitarlo por escrito o por correo electrónico, de acuerdo con el artículo 5º de estos estatutos, ante la Junta Directiva de la Federación. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de:

- a) Certificado del acta de la asamblea general donde se tomó el acuerdo de federarse.



- b) Relación nominal de la composición de la junta directiva actualizada en el registro de asociaciones. Con especificación de los cargos y los siguientes datos: DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Copia de los estatutos en vigor de la APA/AMPA y del acta fundacional, especificando el número de registro de asociación, fotocopia del CIF, domicilio social, correo electrónico y sede electrónica si la tuviese.
- d) En el supuesto de existir en la demarcación territorial de la APA/AMPA solicitante, Coordinadora Comarcal o Local, ésta podrá emitir informe acerca de la solicitud presentada.
- e) Certificación del registro de asociaciones en la que se acredite la inscripción de la asociación interesada.
- f) Certificación del secretario del APA/AMPA en la que se acredite que no pertenece a otra federación del mismo ámbito provincial.
- g) Número de cuenta corriente donde efectuar los cobros de las cuotas de la Federación.

2.- Recibida la solicitud por la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, ésta acordará sobre la admisión o no de la petición en el improrrogable plazo de 30 días naturales.

3.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, sin emitir objeciones a la solicitud, ésta se entenderá admitida con plenitud de derechos.

4.- La condición de miembro en **FAPA Castelló "Penyagolosa"** es intransmisible.

5.- **FAPA Castelló "Penyagolosa"** llevará un registro de las APA/AMPA federadas. Este registro dará fe siempre de las actualizaciones, con las altas y bajas que se produzcan.

### **Artículo 9º.- Imparcialidad e Igualdad entre las APA/AMPA.**

**FAPA Castelló "Penyagolosa"** está basada en el principio de igualdad e imparcialidad de todas la APA/AMPA que la integran, las cuales podrán afiliarse o separarse de manera libre y voluntariamente.

### **Artículo 10.- Privilegios de las APA/AMPA Federadas.**

Los derechos de las APA/AMPA asociadas a **FAPA Castelló "Penyagolosa"** son:

- a) Participar en las actividades de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Provincia de Castellón "Penyagolosa" y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir con voz y voto a las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, de acuerdo con los estatutos.





- b) Recibir cuanta información sea necesaria para tener conocimiento puntual y exacto de las normas legislativas, asesoramiento en temas educativos, recreativos, culturales y reivindicativos en materia educativa.
- c) Solicitar por escrito a la Junta Directiva la inclusión de cualquier asunto en el orden del día de una próxima Asamblea General.
- d) Presentar candidatura a miembro de la Junta Directiva o Presidencia de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, según artículos 26º y 27º de estos estatutos.
- e) Conservar plena autonomía en su propio ámbito, siempre que su actuación se ajuste al escrupuloso respeto de los estatutos de la Federación.
- f) A ser oídos o formular alegaciones con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas.
- g) Usar los servicios, bienes e instalaciones de uso común que proporcione la Federación, en la forma que dispongan y determinen la Junta Directiva de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**.
- h) Representar a la Federación, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno y participar en las diferentes comisiones y programas.
- i) Las APA/AMPA asociadas podrán acceder o consultar las actas, la documentación contable y los libros de la Federación, a través de la Junta Directiva. El procedimiento será el siguiente:
  - 1.- Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, con registro de entrada.
  - 2.- Después de tratar el tema en la Junta Directiva o la Comisión Permanente, la Federación en el plazo de 30 días tendrá que ponerse en contacto con la APA/AMPA solicitante para acordar fecha y hora de la reunión.

### **Artículo 11.- Obligaciones y Deberes de las APA/AMPA Federadas.**

Son obligaciones o deberes de las APA/AMPA asociadas a **FAPA Castelló “Penyagolosa”**:

- a) Cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias y los acuerdos de los Órganos de Gobierno de esta Federación.
- b) Contribuir a las cuotas fijas anuales y a las derramas o cuotas extraordinarias. Siempre determinadas y aprobadas por la Asamblea General.
- c) Remitir anualmente a esta Federación, durante el mes de septiembre, la documentación de la junta directiva del APA/AMPA asociada, y detallada en el artículo 8º/1/b de estos estatutos, junto con la certificación del número de asociados que tiene inscritos.



- d) Respetar escrupulosamente las competencias de la Junta Directiva de la Federación de modo que queda absolutamente prohibido a las APA/AMPA miembros, hacer manifestaciones públicas en nombre de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, si no es en cumplimiento de un encargo expreso de sus órganos competentes.
- e) Comunicar a **FAPA Castelló "Penyagolosa"** cualquier cambio de los estatutos o domicilio social, así como el correo electrónico donde deseen recibir las notificaciones y las convocatorias.
- f) Favorecer e impulsar a **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, en sus intereses, sus finalidades, sus actividades y sus acuerdos, divulgando siempre que sea posible su pertenencia a la misma.
- g) Colaborar con **FAPA Castelló "Penyagolosa"** en la obtención de los datos que se estimen necesarios mediante encuestas, cuestionarios, informes, etc.
- h) Remitir a **FAPA Castelló "Penyagolosa"** las dificultades o problemas que pudiera tener el centro educativo al cual pertenece la APA/AMPA.
- i) Estar federado únicamente en **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- j) Las APA/AMPA asociadas estarán sujetas en el ejercicio de sus facultades delegadas al régimen de derechos y responsabilidades previsto en el artículo 63º de estos estatutos.

### **Artículo 12º.- Desvinculación Voluntaria de la Federación.**

Las APA/AMPA asociadas se desvincularán voluntariamente de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** cuando:

- a) Por voluntad propia de cualquier APA/AMPA miembro, siempre que se solicite por escrito y se acompañe certificación del acta de la correspondiente asamblea general u órgano competente en la que se tomó el acuerdo.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si se deja de hacerlo durante los dos últimos meses del año natural. Se recuperará la condición de miembro asociado una vez haya formalizado las obligaciones económicas, excepto para la Asamblea General si no ha cumplimentado este requisito antes de quince días de la celebración de la misma.
- c) La suspensión o disolución de las APA/AMPA de acuerdo con sus estatutos o por la autoridad judicial competente. Cualquiera que sean las razones que motiven la baja, la APA/AMPA que se separe responderá en la parte que le incumba de sus obligaciones federativas contraídas durante el periodo de permanencia en la Federación.



### **Artículo 13º.- Motivos de Expulsión de las APA/AMPA Federadas.**

*FAPA Castelló “Penyagolosa”* abrirá un expediente disciplinario para la separación provisional o exclusión de las APA/AMPA federadas, por motivos de sanción, cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a dicha Federación.

Se deducirá que existen este tipo de actos cuando:

- a) Deliberadamente la APA/AMPA miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines e intereses de *FAPA Castelló “Penyagolosa”* o de su Junta Directiva.
- b) Intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y representación de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*.
- d) Premeditadamente hacer manifestaciones públicas en contra de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*, así como desprestigiar a su Junta Directiva o su Presidencia.

### **Artículo 14º.- Perdida de Derechos y Privilegios.**

Cuando una APA/AMPA deje de pertenecer a la Federación perderá cuantos derechos o bienes de cualquier índole le pudieran corresponder en la misma, los cuales quedarán a favor de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*.

## **TÍTULO III: Órganos de Gobierno.**

### **Artículo 15º.- Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de *FAPA Castelló “Penyagolosa”* son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Comisión Permanente.

### **Artículo 16º Obligaciones de los Órganos de Gobierno.**

La actuación de los órganos de gobierno de *FAPA Castelló “Penyagolosa”* se centrará en velar por:

- 1.-** Garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a las APA/AMPA federadas y vigilar por el cumplimiento de sus deberes. Así mismo,



favorecer la participación efectiva en todos los organismos del ámbito educativo, en su gestión y evaluación.

**2.-** Amparar y tutelar al personal de administración y servicios contratado por esta Federación. Estos se registrarán por los estatutos y el reglamento de régimen interno vigente, por la legislación laboral y convenios colectivos correspondientes.

**3.-** Tutelar al personal perteneciente a la bolsa de formación y los colaboradores designados o elegidos por esta Federación. Estos se registrarán por los estatutos y el reglamento de régimen interno vigente. La bolsa de formadores y los colaboradores de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, tiene la finalidad de cubrir los cursos formativos para las APA/AMPA federadas, así como las necesidades o tareas concretas que surgen en la Federación.

## **Capítulo I: De la Asamblea General.**

### **Artículo 17º.- Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** y sus acuerdos serán de obligado cumplimiento para la Junta Directiva, las Coordinadoras Locales o Comarcales y todas las APA/AMPA federadas.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria:

- a)** La Asamblea General Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, antes de finalizar el segundo trimestre del año natural, y en ella se someterá necesariamente a aprobación la gestión de la Junta Directiva, así como el balance, las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio siguiente y el plan de actividades de la **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- b)** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará de acuerdo con el artículo 21º/4, de estos estatutos.

### **Artículo 18º.- Compromisarios de la Asamblea.**

**1.-** En la Asamblea General, las personas acreditadas como compromisarios de las APA/AMPA federadas, tendrán voz y voto, y estará compuestas por:

- a)** Los presidentes de todas las APA/AMPA federadas, que serán compromisarios natos. Estos podrán delegar reglamentariamente en una persona de su junta directiva que los sustituya.
- b)** Dos compromisarios por cada APA/AMPA federada, tendrán que ser socios de la misma, y que representaran a su asociación junto a su presidente.
- c)** Los miembros de la Junta Directiva de la **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, que son compromisario natos.



**2.-** Para la realización de la Asamblea General, todas las APA/AMPA comunicaran mediante carta dirigida a esta Federación, presencialmente en la sede de FAPA o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, un certificado dirigido a la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**. Este certificado estará expedido por el secretario/a de la APA/AMPA con el visto bueno del presidente y el sello correspondiente, conteniendo los nombres de las tres personas designadas como compromisarios. Para que esta certificación sea válida, se tendrá que recibir en la Federación cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea General.

**3.-** Dentro de la autonomía de las APA/AMPA, todas y cada una de éstas tendrá como máximo tres compromisarios contando al presidente/a, que tendrán que ejercer su derecho al voto de forma individual y presencial (una persona un voto). Ninguna APA/AMPA o compromisario designado podrá delegar su voto en la Asamblea General en otra persona.

**4.-** La asistencia a la Asamblea General estará supeditada al estricto cumplimiento del artículo 11º/b) y 11º/c) de los presentes estatutos, en especial estar al corriente de los pagos de las distintas cuotas. En caso de discrepancias, tendrán validez los datos que obren en poder de la Junta Directiva, salvo prueba documental en contra.

**5.-** La Asamblea General de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** se considerará legalmente constituida siempre que asistan un tercio de las APA/AMPA federadas en primera convocatoria, y cualesquiera que sea el número en segunda convocatoria, mediando entre ambas convocatorias treinta minutos.

**6.-** La APA/AMPA se entenderá representada con la asistencia de uno de sus compromisarios.

### **Artículo 19º.- Composición de la Mesa, en la Asamblea General.**

La mesa de la Asamblea General estará constituida por el Presidente/a, Secretario/a de Organización y el Secretario/a de Finanzas de la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** y las personas que previamente acuerde esta Junta Directiva, dependiendo de los asuntos a tratar.

La Asamblea elegirá un secretario/a de palabra y moderador/a de entre los asistentes a la misma. En caso de no haber candidatos entre los asistentes, el secretario/a de palabra recaerá en el Secretario/a de Administración de la Junta Directiva o persona que la misma delegue y el moderador será un miembro de la Junta Directiva.

### **Artículo 20º.- Personas Autorizadas en la Asamblea.**

La Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** podrá invitar a la Asamblea, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por su cualidad personal o profesional, puedan realizar aportaciones de interés para los trabajos de la Asamblea. Igualmente, y como observadores, se podrá invitar a representantes de la APA/AMPA no federadas o a representantes de otras federaciones o confederaciones.



### **Artículo 21º.- Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.**

**1.-** La convocatoria de la Asamblea General se comunicará individualmente mediante carta escrita y dirigida al domicilio que conste en la documentación actualizada de las APA/AMPA asociadas o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos, según el artículo 11º/e de estos estatutos. La convocatoria se realizara con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración, debiendo constar el orden del día, que estará redactado de forma clara y exacta, de modo que su simple lectura permita un conocimiento suficiente de los asuntos a tratar. Así mismo constará el lugar, día y hora de la celebración de la Asamblea tanto en primera convocatoria como en segunda.

**2.-** La Asamblea General podrá ser celebrada en cualquier localidad de la provincia de Castellón, a excepción de la Asamblea General Extraordinaria pedida para el voto de censura a la Junta Directiva o al Presidente/a, que deberá celebrarse preceptivamente en la ciudad de Castellón.

**3.-** La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente/a previo acuerdo de la Junta Directiva.

**4.-** La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por:

- a)** El Presidente previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b)** Dos tercios de la composición total de la Junta Directiva.
- c)** Un diez por ciento del total del las APA/AMPA federadas.

**5.-** En caso de que la Asamblea General fuera pedida por dos tercios de la composición total de la Junta Directiva o por un diez por ciento de las APA/AMPA federadas, la petición se realizará por escrito, y con registro de entrada, dirigido a la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, con indicación del orden del día. La Junta Directiva preceptivamente convocará la Asamblea General en el plazo máximo de treinta días siguientes a la petición.

**6.-** El orden del día se fijará por la Junta Directiva, o por las APA/AMPA asociadas que hayan solicitado la convocatoria de la Asamblea General. El orden del día podrá ser alterado, por razones de urgencia, al inicio de la Asamblea siempre que se apruebe por votación favorable de 2/3 de los compromisarios presentes.

### **Artículo 22º.- Asamblea General Ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse necesariamente para:

- a)** Aprobar la memoria o balance económico anual de cuentas.
- b)** Aprobar el proyecto o presupuesto económico anual de cuentas.
- c)** Aprobar la memoria anual y sus directrices de actuación o actividades.
- d)** Aprobar el proyecto anual y sus directrices de actuación o actividades.



- e) Fijar las cuotas anuales de las APA/AMPA federadas, así como establecer el procedimiento de cálculo a aplicar a dichas cuotas.
- f) Establecimiento de cuotas por derramas o extraordinarias, a pagar por las APA/AMPA miembros.
- g) Aprobar la solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
- h) La constitución, integración o separación en una confederación autonómica o estatal de madres y padres de alumnos, recogida en el artículo 6º de estos estatutos.
- i) La ratificación o modificación del reglamento de régimen interno de esta federación.
- j) Voto de confianza al Presidente/a o a la Junta Directiva.

### **Artículo 23º.- Asamblea General Extraordinaria.**

La Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse necesariamente para:

- a) Elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y del Presidente/a.
- b) Conformar o rechazar los miembros de la Junta Directiva de la Federación designados conforme a los artículos 29º/3 y 32º de estos estatutos.
- c) Voto de censura al Presidente/a o a la Junta Directiva.
- d) Designar el Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.
- e) Modificación parcial o total de los Estatutos.
- f) Disolución de la *FAPA Castelló "Penyagolosa"*.
- g) Adquisición, enajenación, realización de actos de disposición sobre bienes inmuebles, bien sea a título oneroso o gratuito.
- h) La ratificación de expulsión o separación de APA/AMPA federadas o miembros de la Junta Directiva.
- i) Autorización para solicitar créditos y préstamos en cuantía superior a veinticuatro mil euros.
- j) Delegación temporal de competencias a la Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*.

### **Artículo 24º.- Requerimiento de la Mayoría Simple en la Votación.**

La votación por mayoría simple será cuando la suma de los votos positivos sea superior a la suma de los votos negativos, sin contar los votos que se abstienen.



**1.-** Se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los votos de las APA/AMPA asistentes a la Asamblea General Ordinaria, en los asuntos que a continuación se detallan:

- a)** La lectura y aprobación de actas anteriores.
- b)** Aprobar la memoria o balance económico anual de cuentas.
- c)** Aprobar el proyecto o presupuesto económico anual de cuentas.
- d)** Aprobar la memoria anual y sus directrices de actuación o actividades.
- e)** Aprobar el proyecto anual de directrices de actuación o actividades.
- f)** Fijar las cuotas anuales de las APA/AMPA federadas, así como establecer el procedimiento de cálculo a aplicar a dichas cuotas.
- g)** Establecimiento de cuotas por derramas a pagar por las APA/AMPA miembros.
- h)** La solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
- i)** La constitución/integración o separación en una confederación autonómica o estatal de padres de alumnos, recogida en el artículo 6º de estos estatutos.
- j)** La ratificación o modificación del reglamento de régimen interno de esta federación.
- k)** Voto de confianza al Presidente/a o a la Junta Directiva.
- k)** Elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
- l)** Conformar o rechazar los miembros de la Junta Directiva de la Federación designados conforme al artículo 26º y 32º de estos estatutos.
- m)** Designar el Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.
- n)** La ratificación de expulsión o separación de APA/AMPA federadas o miembros de la Junta Directiva.

**2.-** En caso de no superar el voto de confianza a la Junta Directiva o al Presidente/a, en la Asamblea General Ordinaria, el Presidente/a deberá convocar dentro de los treinta días siguientes una Asamblea General Extraordinaria para la elección de nuevos miembros.

### **Artículo 25º.- Requerimiento de Dos Tercios en la Votación.**

La votación de dos tercios será cuando la suma de los votos positivos sea igual o superior al sesenta y seis por ciento de los votos asistentes en la Asamblea, contando los votos que se abstienen.





**1.-** Se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos de las APA/AMPA asistentes a la Asamblea General Extraordinaria en los asuntos que a continuación se detallan:

- a) La elección del Presidente/a, en primera votación.
- b) Voto de censura al Presidente/a o a la Junta Directiva.
- c) Modificación parcial o total de los Estatutos.
- d) Disolución de la *FAPA Castelló "Penyagolosa"*.
- e) Delegación temporal de las competencias de la Asamblea General, en la Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*.
- f) Adquisición, enajenación, realización de actos de disposición sobre bienes inmuebles, bien sea a título oneroso o gratuito.
- g) Autorización para solicitar créditos y préstamos en cuantía superior a veinticuatro mil euros.

**2.-** Dentro de la Ley y de los presentes estatutos, la Asamblea General podrá delegar temporalmente en el ejercicio de algunas de sus competencias en la Junta Directiva, en el que también se requerirá los votos exigidos en el apartado primero de este artículo.

### **Artículo 26º.- Elección de la Junta Directiva.**

La Asamblea General de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* será la competente de elegir los miembros de la nueva Junta Directiva entre los candidatos a la misma.

**1.-** Los candidatos serán avalados por el APA/AMPA a la que pertenecen y presentarán la candidatura en la sede de esta federación con registro de entrada y diez días antes de la Asamblea. El APA/AMPA deberá estar al corriente del pago de sus cuotas y con la documentación actualizada.

**2.-** La Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* estará formada por 16 miembros. Los candidatos más votados por la Asamblea y que cumplan los requisitos de los artículos 29º y 33º de estos estatutos, serán los que compongan la nueva Junta Directiva, y los que no sean elegidos quedarán como reserva de Junta Directiva por orden de votación.

**3.-** El periodo del mandato de los miembros de la Junta Directiva será de dos años.

**4.-** Los miembros de la Junta Directiva salientes, podrán optar a ser reelegidos o ratificados nuevamente, en el siguiente mandato, siempre y cuando presenten una nueva candidatura a Junta Directiva según el punto primero de este artículo. Una vez ratificados estos últimos, y para cubrir los puestos vacantes, las candidaturas de nueva incorporación a Junta Directiva pasaran a ser votadas.

**5.-** Las elecciones a Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* no podrán sobrepasar nunca más allá del 30 de junio de cada bienio.



### **Artículo 27º.- Elección del Presidente/a.**

**1.-** La Asamblea General de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, en convocatoria Extraordinaria, será la competente de elegir el cargo orgánico de Presidente/a, de entre todas las candidaturas presentadas.

**2.-** Las diferentes candidaturas a Presidente/a que opten en la Asamblea a ser designadas para presidir los próximos dos años de la Federación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- a)** Presentar por escrito en la sede de esta Federación, la candidatura a Presidente/a, avalada por el 10% de las APA/AMPA federadas, o por la actual Junta Directiva. Esta documentación se presentara con registro de entrada y diez días antes de la Asamblea General.
- b)** Que previamente, haya sido elegido miembro de la nueva Junta Directiva de la Federación, según dispone el artículo 26º de estos estatutos.
- c)** Las personas que compongan la lista de candidatos a Presidente/a, tendrán que cumplir los requisitos del artículo 29º y 33º de estos estatutos.

**3.-** Para la elección o votación de las distintas candidaturas a Presidente/a de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, el procedimiento será el siguiente:

- a)** Si sólo hay un candidato, será elegido Presidente de forma directa.
- b)** Si hay más de un candidato se someterá a votación, y si alguno tiene 2/3 de los votos presentes será elegido Presidente. Si ningún candidato obtuviese el respaldo de 2/3 de la Asamblea, los dos candidatos más votados se someterán a una nueva votación. En esta segunda votación el candidato que más votos obtuviese será elegido Presidente de la Federación.
- c)** Si no hay ningún candidato, los miembros electos de la nueva Junta Directiva elegirán un miembro de la propia junta como Presidente/a.

## **Capítulo II: De la Junta Directiva.**

### **Artículo 28º.- Competencias de la Junta Directiva.**

**FAPA Castelló “Penyagolosa”** se regirá, administrará y representará a través de la Junta Directiva. Dentro de la ley, de los presentes estatutos y del reglamento de régimen interno de esta Federación, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a)** Ostentar y ejercitar la representación de **FAPA Castelló “Penyagolosa”** y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b)** Convocar las reuniones de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria y controlar los acuerdos que allí se adopten.



- c) Someter a la Asamblea General la modificación de la cuota ordinaria o fijación de la extraordinaria, así como el procedimiento de cálculo de dichas cuotas.
- d) Someter a la Asamblea General la planificación y memoria general de actividades.
- e) Elaborar y presentar a la Asamblea General para su aprobación los presupuestos, así como el balance y estado de cuentas de cada ejercicio económico.
- f) Desarrollar cuantas labores de impulso e iniciativa sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos, fines e intereses de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- g) Gestionar los asuntos ordinarios, regulando la marcha económica de la Federación y administrando sus fondos, incluyendo la apertura de cuentas bancarias.
- h) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- i) Resolver sobre la admisión de nuevas APA/AMPA, llevando la relación actualizada de todas las asociaciones miembros.
- j) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- k) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y la situación financiera de la **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- l) Concertar préstamos y créditos en cuantía máxima de veinticuatro mil euros.
- m) Contratar el personal retribuido necesario para el funcionamiento de la Federación, en el marco de sus estatutos y de las previsiones presupuestarias.
- n) Conceder becas a los titulados, diplomados y licenciados académicos para hacer prácticas en la federación
- o) Comunicar a la Asamblea General Extraordinaria la expulsión o separación de APA/AMPA y miembros de la Junta Directiva.
- p) Elaborar, revisar y modificar el reglamento de régimen interno de esta Federación para su aprobación por la Asamblea General.
- q) La Junta Directiva, a propuesta del Presidente/a, elegirá, destituirá y nombrará los cargos orgánicos de la Federación, y los representantes de esta en los diferentes organismos o entidades en la que esté integrada o deba ser representada.
- r) Presentar a la Asamblea General una lista de candidatos para la elección a Junta Directiva y Presidente/a.



- s) Interpretar los estatutos en caso de duda, según artículo 58º de estos estatutos.
- t) Convocar el Órgano de Arbitraje, tanto a petición de la propia Junta como a petición de la persona o asociación inculpada en un expediente disciplinario.
- u) Elaborar convenios, acuerdos, colaboraciones o arrendamientos del patrimonio inmobiliario.
- v) Constituirse, integrarse o separarse de cualquier organismo, entidad o movimiento social, en defensa de la finalidad para la que ha sido creada esta Federación. Sin entrar en contradicción con el artículo 24º/1/i) de estos estatutos.
- w) Destituir provisionalmente a cualquier miembro de la Junta Directiva, previo expediente disciplinario impuesto por falta cometida en el ejercicio o desempeño de su cargo.
- x) Resolver provisionalmente cualquier incidencia no prevista en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.
- y) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
- z) Todas cuantas facultades y funciones le delegue la Asamblea General.

### **Artículo 29º.- Causas de cese de miembro de la Junta Directiva.**

**1.-** Un miembro de la Junta Directiva que por cualquier circunstancia deja de pertenecer a una APA/AMPA federada, se entenderá, para efectos de interpretación de estos estatutos, que deja de pertenecer a la mencionada APA/AMPA y a la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.

**2.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán por los siguientes motivos:

- a) Por pérdida de su condición de padre, madre o tutor de alumno/a miembro de una APA/AMPA.
- b) Por dimisión mediante un escrito razonado a la Junta Directiva.
- c) Por no asistir, sin justificación fehaciente, a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva, a cinco alternativas o siete justificadas en el periodo de todo un curso escolar.
- d) Desarrollar una conducta contraria a lo establecido en el artículo 3º de los estatutos.
- e) Por incumplimiento de estos estatutos, del reglamento de régimen interno o de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- f) Por defunción o enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo.



- g) Por ser asociado o pertenecer a junta directiva de un APA/AMPA federada con otra federación o confederación distinta a esta, aunque también estén federados con **FAPA Castelló “Penyagolosa”**.

**3.-** En caso de cese de algún miembro, en su lugar el Presidente/a, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá admitir un sustituto hasta la próxima Asamblea General que lo ratifique.

### **Artículo 30º.- Composición Junta Directiva.**

**1.-** La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos orgánicos: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de Organización, Secretario/a de Finanzas, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Prensa, Secretario/a de Asuntos Jurídicos, Secretario/a de Formación, Secretario/a de Coordinadoras y APA/AMPA, y los cargos no orgánicos de Vocales. No superando en total los dieciséis miembros, elegidos o ratificados en Asamblea General Extraordinaria.

**2.-** Los miembros de la Junta Directiva están obligados a ejercer el cumplimiento de sus funciones en interés de los objetivos y finalidades de esta Federación y asistir a todas las reuniones a las que se les convoquen, teniendo que excusar su ausencia por correo electrónico. El desempeño de estas funciones federativas será prioritario ante las responsabilidades contraídas con sus APA/AMPA.

**3.-** El nombramiento, las responsabilidades y competencias de los cargos orgánicos se regulará de la siguiente manera:

- a) Para que un miembro de la Junta Directiva pueda ser nombrado cargo orgánico de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, este tendrá que haber sido elegido o ratificado por la Asamblea General.
- b) Ningún secretario/a o vocal podrá invadir las competencias de otra secretaría, a excepción del Presidente/a.
- c) Los titulares responsables de las secretarías, tendrán que dar cuenta de su gestión en cada reunión de Junta Directiva, o cuando el Presidente/a se lo requiera.
- d) Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser designado responsable, como máximo, de dos cargos orgánicos.
- e) Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de Organización, Secretario/a de Finanzas no podrán recaer nunca en la misma persona.
- f) Cada titular o responsable de las distintas secretarías de esta Federación, tendrá que tener un vocal designado por la Junta como suplente, para cubrir las ausencias del titular.
- g) Cuando se quede vacante alguno de los cargos orgánicos de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**, la gestión de dicho cargo recaerá sobre el vocal suplente en funciones, hasta su nueva adjudicación.



### **Artículo 31º.- Designación de los Cargos Orgánicos.**

**1.-** Una vez elegida en Asamblea la Junta Directiva y la Presidencia, en la primera reunión de Junta Directiva, el Presidente/a propondrá a esta, de entre sus miembros, las personas que tengan que desempeñar los diferentes cargos orgánicos o representaciones federativas, establecidos en los artículos 28º/q y 30º/1 de estos estatutos, y requerirá la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

**2.-** El Presidente/a de **FAPA Castelló “Penyagolosa”** podrá proponer a la Junta Directiva los cambios o sustituciones en las personas que desempeñen los diferentes cargos orgánicos o representaciones federativas. Se aprobará en reunión extraordinaria de la Junta Directiva por mayoría simple de los asistentes.

### **Artículo 32º.- Sustitución miembro Junta Directiva.**

En caso de dimisión o pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva establecida en el artículo 29º/2 y 33º de estos estatutos, la Junta Directiva de **FAPA Castelló “Penyagolosa”** será competente para la designación de un nuevo miembro, que permita agotar los dos años de mandato, y establecida en el artículo 26º/1 de estos estatutos, sin perjuicio de la facultad recogida en el artículo 24º/1/1) de estos estatutos.

### **Artículo 33º.- Incompatibilidades del los miembros de la Junta Directiva.**

**1.-** Serán incompatibles con la condición de miembros de la Junta Directiva, a fin de no entrar en confrontación de intereses o/y comprometer la imagen de la Federación, las personas en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a)** Ostentar cargo público.
- b)** Ostentar cargo orgánico en partidos o asociaciones políticas.
- c)** Ostentar cargo orgánico en sindicatos o asociaciones profesionales de enseñanza.
- d)** Ejercer actividades privadas o profesionales en cuyo desempeño produzca o pueda producir perjuicio a **FAPA Castelló “Penyagolosa”**.
- e)** Ser asociado o pertenecer a junta directiva de un APA/AMPA federada con otra federación o confederación distinta a esta, aunque también estén federados con **FAPA Castelló “Penyagolosa”**.

**2.-** En caso de concurrir algún miembro de la Junta Directiva a cualquier tipo de elecciones políticas o comicios públicos (local, autonómica, estatal o europea) quedarán suspendidas sus funciones, delegaciones o representaciones de esta Federación, hasta la celebración de los mismos. En el caso de resultar elegido se aplicará el punto 1/a de este artículo y en el caso contrario se reanudara automáticamente el cargo y las actividades suspendidas de esta Federación.



### **Artículo 34º.- Ejercicio del Cargo.**

- 1.- El desempeño de los cargos de la Junta Directiva será gratuito.
- 2.- Los titulares de la Junta Directiva tendrán derecho al anticipo y reembolso de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se originen en el desempeño de su cargo. Las colaboraciones, asesoramiento, cursos, charlas o representaciones que desempeñen los miembros de la bolsa de formación, el personal contratado, comisiones de trabajo, el órgano externo de arbitraje y censor de cuentas y la Junta Directiva, serán retribuidos según determine el reglamento de régimen interno de esta Federación.
- 3.- Estos gastos deberán justificarse dentro del mismo mes que se realice la actividad.

### **Artículo 35º.- Reuniones de la Junta Directiva.**

- 1.- La Junta Directiva se reunirá mensualmente y cuantas veces sea convocada por el Secretario de Organización por orden del Presidente/a, por solicitud de dos tercios de sus miembros o de la Comisión Permanente, especificando el orden del día.

El orden del día podrá ser alterado, cuando por razones de urgencia la Junta Directiva en su inicio, lo apruebe por votación favorable de 2/3 de los miembros presentes.

Las reuniones de Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. La convocatoria de la ordinaria deberá hacerse al menos con siete días de antelación y 24 horas de antelación cuando sea extraordinaria, salvo que la Junta Directiva decida reunirse un día fijo cada mes. En la Junta Directiva Extraordinaria no habrá lectura de actas o ruegos y preguntas.

- 2.- La Junta Directiva se considerará legalmente constituida siempre que asistan en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes, y en segunda convocatoria cualquiera que sea su número, estando presentes un mínimo de tres de sus miembros, entre ellos necesariamente el Presidente/a o Vicepresidente/a por delegación expresa del Presidente/a.

Se entenderá válidamente constituida la Junta Directiva sin las formalidades y plazos anteriores, cuando estando todos sus miembros presentes acuerden por unanimidad constituirse en sesión.

- 3.- La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros asistentes. En caso de empate en el número de votos sobre las decisiones a tomar por la Junta Directiva, el que presida la reunión tendrá voto de calidad.

## **Capítulo III: De la Comisión Permanente.**

### **Artículo 36º.- Comisión Permanente.**

- 1.- La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes cargos orgánicos: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a de Organización, Secretario/a de Finanzas,



Secretario/a de Administración, Secretario/a de Prensa, Secretario/a de Asuntos Jurídicos, Secretario/a de Formación, Secretario/a de Coordinadoras y APA/AMPA.

**2.-** La Comisión Permanente se reunirá cuando la convoque el Presidente/a que deberá avisar como mínimo con 24 horas de antelación.

**3.-** Sus competencias serán las mismas que la Junta Directiva: resolver los asuntos urgentes o de trámite que puedan presentarse así como tramitar, elaborar o gestionar los expedientes disciplinarios. Dará cuenta de sus gestiones y acuerdos en la primera reunión que celebre la Junta Directiva.

**4.-** La Comisión Permanente se considerara legalmente constituida, siempre que asistan en primera convocatoria cinco de sus componentes, y en segunda convocatoria un mínimo de tres de sus miembros, entre ellos necesariamente el Presidente/a o Vicepresidente/a por delegación expresa del Presidente/a.

## **Capítulo IV:** **De las Presidencias.**

### **Artículo 37º.- Presidencia.**

El Presidente/a ostenta la representación legal de **FAPA Castelló “Penyagolosa”**. Asumiendo las delegaciones que le ha otorgado la Asamblea General, la Junta Directiva o la Comisión Permanente, siendo sus funciones las siguientes:

- a)** Suscribir contratos, otorgar poderes y actuar en nombre de **FAPA Castelló “Penyagolosa”** ante la Administración y tribunales. Aceptar herencias y donaciones.
- b)** Convocar y presidir, de acuerdo con los estatutos, las Asambleas Generales, la Junta Directiva y la Comisión Permanente.
- c)** Visar con su firma las actas de las sesiones, sancionando y vigilando la ejecución de sus acuerdos adoptados, tanto de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- d)** Ordenar los pagos junto con el Secretario/a de Finanzas.
- e)** Disolver la Asamblea General, si la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes en el acto, consideran que se puede alterar el orden público. En el momento de la disolución, el Presidente/a convocará, dentro de los siguientes 30 días naturales, nueva Asamblea General, con el mismo orden del día, indicando fecha, hora y lugar.
- f)** Llevar la firma federativa.
- g)** Ordenar al Secretario de Organización la convocatoria de Junta Directiva.
- h)** Ordenar al Secretario de Organización la convocatoria del Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.





- i) Representar a *FAPA Castelló "Penyagolosa"* en los actos públicos o reuniones que oficialmente participe esta Federación. En estas representaciones, el Presidente/a podrá delegar en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- j) Ser el/la portavoz ante los medios de comunicación.
- k) Proponer a la Junta Directiva de FAPA la elección o destitución y nombramiento de las comisiones delegadas o de trabajo y sus respectivos responsables (cambios de estatutos, comedores escolares, transporte escolar, jornadas, eventos, premios etc.)
- l) Cualquiera otra, reconocida por las leyes o disposiciones legales.

### **Artículo 38º.- Voto de censura al Presidente/a.**

**1.-** En el supuesto de que dos tercios de la composición total de la Junta Directiva o un diez por ciento de las APA/AMPA federadas a *FAPA Castelló "Penyagolosa"* decidieran presentar un voto de censura al Presidente/a, la petición se realizaría por escrito y con registro de entrada al Secretario de Organización. Este convocará la Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de treinta días siguientes a la petición, estableciendo como único punto en el orden del día, el voto de censura del Presidente/a, con una candidatura alternativa que cumpla con el artículo 27º/2 de estos estatutos.

En el caso de que los votos superen los dos tercios de los compromisarios presentes en la Asamblea General Extraordinaria, el nuevo candidato sería proclamado automáticamente Presidente/a de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* hasta acabar el mandato del Presidente/a al que se le ha presentado el voto de censura. Si el nuevo Presidente/a decidiera proponer nuevas personas para los cargos orgánicos de la Junta Directiva se procedería a la elección de acuerdo con lo establecido en el artículo 31º de estos estatutos.

**2.-** En caso de no superar los dos tercios del total de los compromisarios presentes en la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente/a continuaría en su cargo, al mismo tiempo tendría la facultad de proponer nuevas personas en los cargos orgánicos de la Junta Directiva, y se procedería a la elección de acuerdo con lo establecido en el artículo 31º de estos estatutos.

### **Artículo 39º.- Vicepresidencia.**

El Vicepresidente/a es el cargo orgánico de la Federación que ejerce como apoyo o refuerzo al presidente/a, en las responsabilidades federativas, así como en las reuniones, representaciones y funciones a desarrollar.

**1.-** En el caso de enfermedad prolongada, ausencia justificada, o delegación expresa del Presidente, el Vicepresidente/a ostentará la representación legal de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*. Asumirá las mismas funciones otorgadas al Presidente/a.



En este supuesto el Secretario de Organización asumiría también las competencias de la Vicepresidencia y su Secretaria.

**2.-** En caso de dimisión o vacante del Presidente/a en los casos establecidos en el artículo 29º, de estos estatutos, el Vicepresidente/a asumirá automáticamente la Presidencia en Funciones, hasta que se celebre la próxima Asamblea General.

## **Capítulo V:** **De las Secretarías.**

### **Artículo 40º.- Secretaría de Organización.**

Son funciones del Secretario/a de Organización:

- a)** Responder del libro de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b)** Redactar y tomar notas, para las actas o informes de las Asambleas, Juntas Directivas y reuniones a las que se le convoque.
- c)** Igual que el Presidente también llevará firma federativa.
- d)** Librar los certificados que se soliciten o requieran en relación con los documentos de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* con el visto bueno del Presidente/a.
- e)** En general es la tercera persona en responsabilidad de toda la organización y de cuantas funciones sean necesarias para el desarrollo de la actividad de la Federación.
- f)** Comunicar los cambios orgánicos que puedan producirse en la Junta Directiva en todos los organismos donde esté registrada o representada la FAPA.
- g)** Al igual que el Presidente/a podrá actuar en su nombre, previa delegación expresa, ante la Administración.
- h)** Cursar convocatoria de la Asamblea General y Junta Directiva de acuerdo con los estatutos.

### **Artículo 41º.- Secretaría de Finanzas.**

Son funciones del Secretario/a de Finanzas o Tesorero/a:

- a)** Llevar la contabilidad, custodiar los libros correspondientes, así como los justificantes de ingresos y gastos.
- b)** Recaudar y custodiar los fondos de la Federación de la forma que le indique la Junta Directiva.
- c)** Efectuar los pagos que ordene el Presidente/a conforme a los acuerdos de la Junta Directiva o Comisión Permanente.



- d) Elaborar el balance de cuentas y el proyecto de presupuesto de cada ejercicio.
- e) Llevar firma federativa para los pagos.

#### **Artículo 42º.- Secretaría de Administración.**

Son funciones del Secretario/a de Administración:

- a) Responder de los ficheros y libros de registros.
- b) Controlará el registro de APA/AMPA federadas.
- c) Será responsable de atender las consultas relacionadas con la documentación oficial de la administración pública, que realicen las APA/AMPA federadas.
- d) Atender a la burocracia para federar a las APA/AMPA.
- e) Será responsable del personal contratado por la Federación.
- f) Será responsable de las personas becadas por la Federación.

#### **Artículo 43º.- Secretaría de Prensa.**

Son funciones del Secretario/a de Prensa:

- a) Revisar todos los días la prensa a que la Federación esté suscrita y gestionar el archivo con las noticias de los diferentes medios de comunicación que afecten a educación y a **FAPA Castelló "Penyagolosa"**. Dará cuenta al resto de la Junta Directiva.
- b) Redactar las comunicaciones de prensa que pudiera realizar la Junta Directiva, la Comisión Permanente o la Presidencia de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- c) Ponerse en contacto con todos los medios de comunicación para el comunicado de prensa, una vez dado el visto bueno por la Junta Directiva, la Comisión Permanente o el Presidente/a.
- d) Con los criterios establecidos por la Junta Directiva, gestionar las publicaciones en las redes sociales donde la Federación tenga presencia.

#### **Artículo 44º.- Secretaría de Asuntos Jurídicos.**

Son funciones del Secretario/a de Asuntos Jurídicos:

- a) Leer los boletines oficiales a los que la Federación esté suscrito.
- b) Fotocopiar y archivar la legislación que afecte a educación, temas de asociacionismo y todos los temas de interés que puedan afectar jurídicamente a **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.



- c) Asesorar en temas jurídicos al Presidente/a, Comisión Permanente, Junta Directiva y APA/AMPA federadas.
- d) Realizar los escritos de reclamaciones en base jurídica y una vez dado el visto bueno por el Presidente/a, Comisión Permanente o Junta Directiva, presentarlo en el Registro de la Administración correspondiente.

#### **Artículo 45°.- Secretaría de Formación.**

Son funciones del Secretario/a de Formación:

- a) Gestionar y coordinar, bajo la supervisión de la Junta Directiva y del Presidente/a de FAPA, el funcionamiento de la formación, las reuniones de la bolsa de formación y sus cursos.
- b) Será responsable del personal integrado en la Bolsa de Formación.
- c) Estar presente y responsabilizarse de la actividad de los cursos viajeros que se realicen en la sede de FAPA.
- d) Reunirse con todos los integrantes de la Bolsa de Formación, semestralmente o cuantas veces se precise ser convocada.
- e) Será responsable de atender las consultas relacionadas con los cursos del funcionamiento de las APA/AMPA y Consejos Escolares, así como impartirlos a las APA/AMPA federadas que lo soliciten.

#### **Artículo 46°.- Secretaría de Coordinadoras y APA/AMPA.**

Son funciones del Secretario/a de Coordinadoras y APA/AMPA:

- a) Gestionar y presidir, bajo la supervisión de la Junta Directiva y el Presidente/a de FAPA, las acciones y reuniones de las Coordinadoras Comarcales o Locales y de las APA/AMPA federadas.
- b) Será la persona responsable de incorporar y federar a nuevas APA/AMPA de esta provincia.
- c) Se reunirá con todos los presidentes/as o representantes de las Coordinadoras de la Provincia de Castellón, según se acuerde entre estos, para hacer más efectiva la vinculación de la Federación con todas las Coordinadoras.
- d) Será responsable de atender las consultas relacionadas con la creación y funcionamiento de las Coordinadoras Locales o Comarcales y de las APA/AMPA que lo soliciten, así como el registro de datos de estas.
- e) Será responsable de atender las consultas relacionadas con el funcionamiento de las APA/AMPA, Consejos Escolares y Coordinadoras.



## Capítulo VI: De las Vocalías.

### **Artículo 47º.- *Vocales.***

- 1.-** Los vocales ejercerán la suplencia de las secretarías asignadas. La Junta Directiva adjudicará y distribuirá el trabajo de estos en comisiones delegadas, y nombrará a los responsables de estas comisiones que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.-** La Junta Directiva o el Presidente/a podrán delegar en los vocales la representación de la Federación en aquellos asuntos que se precisen.
- 3.-** En el desempeño de sus responsabilidades, como en la representación de la Federación, los Vocales o miembros de la junta directiva elegidos en la Asamblea General de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** están acreditados o autorizados ante los presidentes/as de las APA/AMPA o Coordinadoras de esta Federación.

## **TITULO IV: Órgano de Arbitraje.**

### **Artículo 48º.- *Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas.***

- 1.-** La Asamblea General designará el Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas (en adelante "Órgano de Arbitraje"). Siendo este la entidad competente, imparcial y totalmente desvinculada de los Órganos de Gobierno de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, y encargada de arbitrar los litigios derivados de los expedientes disciplinarios, las cuentas anuales y las consultas estatutarias. Las decisiones tomadas por el Órgano de Arbitraje, serán comunicadas a la Asamblea General y ratificadas por esta.
- 2.-** El Órgano de Arbitraje estará formado por cinco personas de distintos municipios y prioritariamente miembros de Coordinadoras. Estos estarán elegidos por votación, de los compromisarios presentes en la Asamblea General. Este órgano se considerará legalmente constituido, después de convocar el Secretario de Organización a todos sus miembros, con la asistencia como mínimo tres de sus componentes. Estos no podrán ser destituidos bajo ningún concepto o pretexto durante el mandato estipulado de dos años.
- 3.-** Entre las responsabilidades del Órgano de Arbitraje está la de comprobar y verificar, antes de los veinte días precedentes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, las cuentas anuales o memoria económica. Y si esta conforme, presentar un escrito o informe avalando la gestión económica del año transcurrido. Este órgano tiene la potestad de asistir a las reuniones de junta directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, con voz pero sin voto.
- 4.-** Para resolver y determinar los diferentes litigios por los cuales se ha convocado el Órgano de Arbitraje, la Secretaría de Organización será la que proporcione toda la documentación necesaria a este órgano. Cualquier componente del Órgano de Arbitraje podrá pedir la comparecencia de la/s persona/s implicadas o información relacionada con el recurso, procedimiento o consulta. También podrá pedir asesoramiento de



cualquier índole, a la Junta Directiva, al personal contratado de la Federación o la Confederación, así como a cualquier APA/AMPA asociada que estime necesaria.

**5.-** Tendrán derecho a pedir la convocatoria del Órgano de Arbitraje, la Junta Directiva de la Federación y la persona o APA/AMPA expedientada y relacionadas con el artículo 60º/3 de estos estatutos.

## **TITULO V: Coordinadoras.**

### **Artículo 49º.- Agrupaciones Locales o Comarcales.**

Para la gestión, defensa o coordinación de asuntos de interés común, esta Federación o las APA/AMPA, podrán crear Coordinadoras u otras organizaciones específicas por acuerdo de sus respectivas asambleas generales.

Estas deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana a los efectos que la Ley otorga a las entidades registradas.

- a)** Las APA/AMPA podrán agruparse en Coordinadoras locales o Comarcales, de acuerdo con los intereses comunes territoriales.
- b)** Dentro de la misma comarca y sin perjuicio a lo establecido en el apartado anterior, las APAS podrán organizarse en una Coordinadora Local para su mejor funcionamiento. Para establecer una Coordinadora Local, ésta deberá tener la condición de que en el municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal.
- c)** Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, **FAPA Castelló "Penyagolosa"** podrá organizar a sus APA/AMPA federadas según la problemática específica que les afecte en Coordinadoras Comarcales para un mejor tratamiento y resolución de sus condiciones específicas, en las que también se tendrá que tener en cuenta lo establecido en los puntos dos y tres del artículo 7º de estos estatutos.
- d)** La estructura y funcionamiento de las Coordinadoras se adecuaran por medio de los reglamentos de régimen interno y por la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.

### **Artículo 50º.- Coordinadoras.**

Por delegación de la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, y de acuerdo con el artículo 49º de estos estatutos, las Coordinadoras serán el órgano de gestión y coordinación de una comarca o una localidad.

- a)** La gestión en su ámbito de actuación de una Coordinadora es autónoma, pero nunca podrá tener o invadir las competencias de los órganos de gobierno de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.



- b)** Ninguna Coordinadora podrá invadir las competencias de otra Coordinadora. La Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** será la encargada de delimitar el ámbito de actuación de una Coordinadora.
- c)** Ninguna APA/AMPA podrá pertenecer a una Coordinadora Local o Comarcal si no se encuentra federada en **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, de acuerdo con el artículo 8º de estos estatutos.
- d)** Ninguna APA/AMPA podrá pertenecer a dos o más Coordinadoras a la vez.

### **Artículo 51º.- Composición Coordinadoras.**

- 1.-** El órgano de gobierno de las Coordinadoras estará compuesto por todos los presidentes/as o persona delegada de las APA/AMPA de la comarca o localidad. Y entre ellos se procederá a la elección para dos años del presidente/a y secretario/a de la Coordinadora.
- 2.-** Para la elección de los cargos orgánicos de la Coordinadora establecidos en el punto anterior, el número de votos será el de un voto por APA/AMPA que pertenezca a la Coordinadora.
- 3.-** Los representantes de las Coordinadoras serán designados y destituidos por sus APA/AMPA.
- 4.-** En aquellas Coordinadoras donde haya un número suficiente de APA/AMPA, y para un mejor funcionamiento, éstas podrán desarrollar sus funciones mediante una comisión permanente elegida entre ellas.
- 5.-** Las permanentes de las Coordinadoras tendrán que dar cuenta de las actuaciones realizadas a todas las APA/AMPA integradas en estas, debiéndose reunir como mínimo cada dos meses.
- 6.-** Las actuaciones de las Coordinadoras se pondrán en conocimiento de la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** a través del Secretario de Coordinadoras y APA/AMPA de FAPA, que se reunirá o pondrá en contacto con todas las Coordinadoras cuando ellos acuerden y como mínimo una trimestralmente.
- 7.-** La reuniones de las Coordinadoras serán convocadas por el presidente/a de la misma y quedarán válidamente convocadas cuando asistan la mitad de las APA/AMPA integradas en primera convocatoria y cuales sea el número de ellas en segunda convocatoria. Mediando entre ambas convocatorias treinta minutos.

### **Artículo 52º.- Competencias de las Coordinadoras.**

- 1.-** En caso de conflicto entre las APA/AMPA pertenecientes a una Coordinadora, la Junta Directiva **FAPA Castelló "Penyagolosa"** será la única que tendrá competencias para la resolución del mismo. Ante esta circunstancia la Junta Directiva de la Federación encargará una comisión para el estudio del conflicto entre las APA/AMPA



de una misma Coordinadora. Una vez expuesto el problema ante la Junta Directiva de la FAPA, ésta será la que tendrá las competencias para dictar las resoluciones.

**2.-** En caso de invadir las competencias de la Asamblea General, Junta Directiva, Comisión Permanente o Presidencia de esta Federación, la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** será competente para la suspensión o destitución de: cualquier miembro de la Coordinadora, la permanente de la coordinadora o los órganos de gobierno de cualquier coordinadora; así como desautorizar sus declaraciones y actuaciones.

**3.-** Ante esta suspensión, la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** reunirá a las APA/AMPA afectadas para que éstas asuman una nueva permanente u órgano de gobierno de la Coordinadora.

**4.-** En caso de persistir en las actuaciones establecidas en el punto uno de este artículo, la Junta Directiva de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** iniciará los trámites para la separación, expulsión de las APA/AMPA de esta Coordinadora en cuestión, de acuerdo con el artículo 60º de estos estatutos.

## **TITULO VI: Patrimonio y Régimen Económico.**

### **Artículo 53º.- Patrimonio y Recursos.**

**1.-** El patrimonio inicial de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** está valorado en 0 euros.

**2.-** El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

**3.-** Los recursos económicos de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** se nutrirán de:

- a)** Las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias de las APA/AMPA federadas, aprobadas en la Asamblea General.
- b)** La subvenciones oficiales o particulares.
- c)** Donaciones, herencias y/o legados.
- d)** Los rendimientos que produzca su propio patrimonio.
- e)** Cualquier otro tipo de ingreso que conforme a la ley pueda generarse.

### **Artículo 54º.- Cuotas y Derramas.**

Todas las APA/AMPA miembros tienen la obligación de sostener económicamente la **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, mediante cuotas anuales ordinarias o derramas.

**1.-** La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, será la que fijara las cuotas anuales de las APA/AMPA federadas, en proporción y periódicas que determine. También establecerá el procedimiento de cálculo a aplicar a dichas cuotas.





**2.-** La Asamblea General determina las cuotas anuales, en base al número de socios o el número de unidades del centro.

**a)** Por número de socios de las APA/AMPA, y mediante un certificado de estas. El cálculo de las cuotas anuales se determinara con la última documentación aportada por la APA/AMPA.

**b)** Por número de unidades autorizadas al centro escolar. El cálculo de las cuotas anuales de las APA/AMPA, se determinara con la última documentación oficial y publicada por Conselleria de Educación.

**3.-** Las cuotas anuales ordinarias de las APA/AMPA asociadas, se abonaran a la Federación entre los meses de septiembre y octubre de cada año. Estas cuotas fijas anuales se incrementarán todos los años con el IPC.

**4.-** Las derramas o cuotas extraordinarias, cuya imposición requerirá el acuerdo de la Asamblea General, no podrá exceder anualmente dos veces la cuota ordinaria.

**5.-** El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre de cada anualidad, y así mismo se dará justificación tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.

### **Artículo 55°.- Rendimiento de Actividades.**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios y arrendamientos del patrimonio inmobiliario, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.

### **Artículo 56°.- Firmas Federativas.**

Las firmas federativas de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** recaerán sobre los cargos orgánicos de Presidente/a, Secretario/a de Organización y Secretario/a de Finanzas o Tesorería.

Estas firmas figuraran obligatoriamente en las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en entidades de crédito. Siendo necesarias, para disponer de fondos, dos firmas de las citadas anteriormente.

## **TITULO VII:**

### **Reforma e interpretación de los Estatutos, Conflictos y Disolución.**

#### **Capítulo I:**

#### **Reforma de los Estatutos y su interpretación.**



### **Artículo 57º.- Modificación de los Estatutos.**

Estos estatutos podrán ser modificados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria, y requerirá el voto favorable de dos tercios de los compromisarios presentes de las APA/AMPA federadas.

La convocatoria la realizara la Junta Directiva, a propuesta de esta misma o por una comisión de socios avalada por un diez por ciento de las APA/AMPA federadas.

### **Artículo 58º.- Interpretación de los Estatutos.**

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno responsable de interpretar y hacer cumplir estos estatutos. Contra esta resolución, y enfrentadas dos partes o más, cabra recurso ante el Órgano de Arbitraje.

## **Capítulo II: Resolución de Conflictos.**

### **Artículo 59º.- Régimen Jurídico.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 11/2011, de 20 de mayo de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

### **Artículo 60º.- Procedimiento Disciplinario.**

- 1.-** El Órgano de Arbitraje de la Federación será competente para resolver e imponer sanciones de separación o suspensión provisional de esta Federación, previa tramitación de un expediente disciplinario y audiencia a la persona o APA/AMPA afectada. La resolución será comunicada y ratificada en la Asamblea General. Se aplicará la suspensión provisional hasta la resolución del expediente y no tendrá el carácter de sanción disciplinaria.
- 2.-** El órgano encargado de tramitar o instruir el expediente disciplinario será la Junta Directiva de la Federación. La persona o APA/AMPA asociada a las que se les instruye el procedimiento disciplinario tendrán el derecho y la garantía de ser informada para formular alegaciones frente al órgano oportuno para resolverlo.
- 3.-** Contra los acuerdos sancionadores o el expediente disciplinario, la persona o APA/AMPA afectada podrá presentar recurso ante el Órgano de Arbitraje en el plazo de quince días, por escrito y con registro de entrada, a partir de la notificación. La petición la recogerá el Secretario/a de Organización de la Federación.
- 4.-** El Órgano de Arbitraje deberá resolver en un plazo máximo de un mes desde la presentación del recurso y las alegaciones de las partes. De no estar conforme con la



resolución o sanción, la persona o APA/AMPA expedientada, tendrán abierta la vía de amparo que estime conveniente conforme a la legislación vigente.

**5.-** Este mismo procedimiento será de aplicación a los supuestos de denegación de solicitud de afiliación a la Federación.

**6.-** Las sanciones impuestas después de un procedimiento disciplinario de esta Federación serán ratificadas por la Asamblea General Extraordinaria. La petición la realizará la Junta Directiva o el Órgano de Arbitraje y la sanción dependerán de la gravedad de la falta cometida.

- a) Fala leve: separación provisional de 12 meses.
- b) Falta grave: separación provisional de 24 meses.
- c) Falta muy grave: separación provisional de 36 meses.

La tipificación de las faltas vendrá recogida en el reglamento de régimen interno de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**. De no ser así, el Órgano de Arbitraje será el competente en tipificarlas y la Junta Directiva en aplicarlas.

### **Capítulo III:** **De la Disolución de la Federación.**

#### **Artículo 61º.- Causas de Disolución de la Federación.**

La **FAPA Castelló "Penyagolosa"** se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria por dos terceras partes de las APA/AMPA que la componen.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39º, del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

#### **Artículo 62º.- Comisión Liquidadora y Remanente.**

**1.-** En caso de disolución de la **FAPA Castelló "Penyagolosa"**, actuara como comisión liquidadora la última Junta Directiva o se nombrara una comisión por la Asamblea General, o bien lo que el juez, en su caso, decida. Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por el patrimonio de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de **FAPA Castelló "Penyagolosa"**.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de **FAPA Castelló "Penyagolosa"** a los previstos por los estatutos.



f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro Provincial.

**2.-** En caso de insolvencia de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

**3.-** El patrimonio sobrante, constituido por todos los bienes y derechos que lo integran conforme a lo que resulte del balance de liquidación, se aplicará a la Confederación de Federaciones de padres a nivel autonómico, que en el momento de su disolución y liquidación *FAPA Castelló “Penyagolosa”* este integrada de pleno derecho.

### **Artículo 63º.- Responsabilidades.**

Quienes sean miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones y responsabilidades en interés de los objetivos y finalidades de la Federación, según lo ha establecido la Ley de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y los presentes estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva y demás personas que obren en nombre y representación de *FAPA Castelló “Penyagolosa”*, responderán ante la Federación, ante las APA/AMPA miembros y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes en contra de esta Federación y sus asociados.

En el caso de delegación de competencias a personas que no formen parte de la Junta Directiva, estarán sujetas en el ejercicio de sus facultades delegadas al régimen de derechos y responsabilidades estipulados por estos estatutos.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### D. T. PRIMERA:

Estos nuevos estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, procediéndose a ser presentados para su registro en el plazo máximo de un mes, a los órganos competentes.

### D. T. SEGUNDA:

La actual Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*, procederá a establecer los mecanismos necesarios para facilitar el procedimiento de adaptación de estos nuevos estatutos.

### D. T. TERCERA:

Las APA/AMPA federadas, las Coordinadoras Locales y Comarcales, los Órganos de Gobierno y el nuevo Órgano Externo de Arbitraje y Censor de Cuentas de esta Federación, dispondrán de un plazo máximo de seis meses para adaptarse a los presentes estatutos.

### D. T. CUARTA:

La actual Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*, elegida en la Asamblea General celebrada el pasado 23 de febrero del 2013, cumplirá su mandato estipulado por los estatutos de dos años, hasta la celebración de la Asamblea correspondiente del año 2015.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**UNICA:** Quedan expresamente derogados los anteriores estatutos de FAPA Castellón "Penyagolosa" aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de marzo del 2002, en la ciudad de Almazora.

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA:** Se encomienda a la Junta Directiva de *FAPA Castelló "Penyagolosa"* la elaboración del Reglamento de Régimen Interno de esta Federación, para exponerlo a votación en la Asamblea General. A efectos de establecer un protocolo más extenso en la gestión y actuación de la Federación, y no recogido en los presentes estatutos por su amplia argumentación.

**CERTIFICACIÓN:** Para hacer constar que los presentes Estatutos, son modificación de los que fueron visados por resolución de la Conselleria de Justicia y Administraciones Publicas en la Dirección Territorial de Castellón, de fecha 20 de agosto de 2002 y que tal modificación ha sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria, con una votación favorable y superior a los 2/3, conforme se estipulada en los estatuto vigentes de *FAPA Castelló "Penyagolosa"*.

Vila-real, a 25 de Mayo de 2013.

VºBº de la Presidenta de la Federación.  
Mª Dolores Tirado Acemel

Fdo. Por la Secretaria de Organización.  
Noelia Alonso Comin